Municipalidad de Independencia
Mariscal López y Gral. Díaz – Telef.: 0548-265 277
muni.independencia@gmail.com

DICTAMEN UOC

Señor Intendente:

VISTO: La necesidad de los ciudadanos residentes de la calle Panchito López de la ciudad de Independencia y considerando la urgencia de esta solución, consistente en la construcción de un puente de HºAº sobre la calle mencionado y;

CONSIDERANDO

Título III, Capítulo IV de las Excepciones a la Licitación. En la ley 2051/03
En su Art. 33 de la referida Ley, establece que las Convocantes podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación Pública o licitación por concurso de ofertas en el supuesto que a continuación se señala:

Inc. b) por desastres producidos por fenómenos naturales que peligren o alteren el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el ambiente de alguna zona o región del país;

Que las necesidades sufridos procedentes por desastres naturales que afecten el desarrollo de la ciudadanía y la salubridad por estancamiento de agua con peligro de proliferación de vectores como el (*Aedes aegypti*) dicho procedimiento de contratación directa por vía de excepción la construcción de un puente es catalogado, cuyo inicio es impostergable e inminente.

Y que el desborde de los cimientos al obstaculizar el paso de agua, hace la retención de la misma dejando expuesto propicio para un criadero de mismo ***vectores*** mencionado mas arriba por la misma el agua retenida por los materiales de construcción caídos en el cause de agua del canal afectado en esta ocasión dejando obturado la fluidez del agua por eso que reitero el estancamiento de las aguas en el lugar afectado y solo con una estructura nueva y bien calculada será de beneficio a la población que ya ha presentado a tiempo sus reclamos.

Por mas es de mencionar la misma del por que el proceso de excepción siendo de urgencia impostergable en el procedimiento para beneficio de la población y salvaguardando la integridad institucional a los pedidos de su ciudadanía.

Al respecto cabe señalar que;

EXCEPCIONES A LA LICITACIÓN. Decreto reglamentario Nº 21909/03

Art. 68º.- En Casos de excepción. La Convocante estará exenta de la obligación de aplicar los procedimientos de licitación pública y licitación por concurso de oferta en los casos establecidos en el Artículo 33º de la Ley.
Art. 73º.- Adquisición o locación de bienes por urgencia impostergable. La urgencia impostergable solo podrá ser invocada como un supuesto de excepción, cuando fuere probada, concreta, objetiva e inmediata y de tal naturaleza que no pudiera esperarse el resultado de la licitación pública o licitación por concurso de ofertas, sino con grave perjuicio a los intereses públicos.

CONCLUSION

A fin de dar cumplimiento al Art. 10, numeral 10 del decreto Nº 21909/03 que reglamenta la ley 2051/03 "De Contrataciones Publicas", habida cuenta que se ha verificado las causales de excepción que leyes y reglamentos así lo señalen, por tanto corresponde al Sr. Intendente José Eligio Chávez Silvero, dictar una Resolución en el sentido de aprobar la contratación directa por la vía de excepción para la construcción de un puente de HºAº sobre la calle Panchito López de la ciudad de Independencia y remitir los Antecedentes a la Direccion nacional de Contrataciones Publicas su consideración.
SALVOMEJOR PARECER DEL SR.
Es mi dictamen

Nelson Ariel Dávalos
Encargado U.O.C.

Independencia, 13 de mayo de 2011.-